



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACTA NÚM. 9/2018

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL, CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2018**

Siendo las 14:12 del 23 de julio de 2018, en la Sala de Consejeros del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día.
2. Discusión y, en su caso, aprobación de los Dictámenes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación a los proyectos de resolución presentados por el Secretario Ejecutivo en los procedimientos laborales disciplinarios para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional:

2.1 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Martín Vidal García Navarro, Vocal del Registro Federal de Electores de la 23 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/02/2018.

2.2 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Edgar Arenas Gorrostieta, antes Vocal de Organización Electoral en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, quien actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 21 en la misma entidad federativa, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/03/2018.

2.3 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Jorge



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Martín Aldana y Ponce, Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/04/2018.

3. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

4. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2017.

5. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017.

6. Informe sobre ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

7. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los Programas de Incentivos correspondientes a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

8. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE participen en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario correspondiente a 2017 – 2018.

9. Síntesis de los acuerdos tomados en la sesión.

A la reunión asistieron la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Lic. Enrique Andrade González, el Doctor Ciro Murayama Rendón y las Consejeras Electorales Dra. Adriana Favela Herrera y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; el Director Jurídico del Instituto, Lic. Gabriel Mendoza Elvira, así como el Secretario



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Técnico Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Saludó a los presentes Consejera Favela y Consejero Andrade y a los demás asistentes, posteriormente dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Solicitando al Secretario que verificara si existía quórum para sesionar.

**Dr. Rafael Martínez:** Comentó que existía quórum y presentó el primer punto.

#### **1. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día.**

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Preguntó al Consejero y a la Consejera si tenían alguna observación con relación al proyecto de orden del día. Al no haber observaciones, pidió al Secretario, someterlo a votación.

**Dr. Rafael Martínez:** Sometió a votación el punto y fue aprobado por unanimidad.

#### **2. Discusión y, en su caso, aprobación de los Dictámenes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación a los proyectos de resolución presentados por el Secretario Ejecutivo en los procedimientos laborales disciplinarios para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional1:**

**2.1 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Martín Vidal García Navarro, Vocal del Registro Federal de Electores de la 23 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/02/2018.**

**2.2 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Edgar Arenas Gorrostieta, antes Vocal de Organización Electoral en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, quien actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 21 en la misma entidad federativa, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/03/2018.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**2.3 Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Jorge Martín Aldana y Ponce, Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/04/2018.**

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Preguntó al Consejero y a la Consejera si querían reservarse alguno de esos dictámenes. Dio la bienvenida a la Consejera San Martín que se incorporó a la sesión.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Saludó y solicitó reservar los dictámenes, el 2.1 y el 2.2.

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Asintió y dio la bienvenida al Consejero Murayama que se incorporó a la sesión. Preguntó si alguien deseaba reservar el punto 2.3. Al no ser así solicitó someter ese punto a votación, para comenzar la discusión del 2.1.

**Dr. Rafael Martínez:** Puso a consideración de los Consejeros la aprobación del Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y fue aprobado por unanimidad.

**Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Jorge Martín Aldana y Ponce, Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/04/2018.

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Agradeció y le dio la palabra a la Consejera San Martín en el punto 2.1 que fue reservado.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Muchas gracias Consejera Presidenta. Explicó que se trataba de una queja que se presentó contra el Vocal del Registro de una Junta Distrital del Estado de México, por no haber atendido unos decretos del Congreso Local, respecto de la cartografía.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Continuó diciendo que efectivamente, se investigó, y efectivamente el funcionario incurrió en la omisión que se señalaba, por lo que afirmó que estaba absolutamente de acuerdo en que esa conducta debía de ser sancionada, aunque expresó que le parecía que se estaban excediendo en la sanción que se estaba imponiendo.

Pues expresó que la conducta no daba para imponer la sanción máxima a la gravedad de la conducta; explicó que se estaba clasificando la conducta como una conducta de una gravedad ordinaria y se estaba imponiendo la sanción máxima que se imponía a las conductas de gravedad ordinaria, por lo que se habían determinado 26 días de suspensión.

Añadió que si estaba de acuerdo en que era una conducta que debía de ser sancionada, pues generó una afectación: se trató una afectación relativa, porque se señalaba que la afectación fue en el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos; aunque no afectó el derecho al voto; pues el impacto fue una afectación a que en su Credencial para Votar se anotó una sección equivocada y esto no trascendió a ninguna afectación al derecho al voto, tan no trascendió que los hechos iniciaron en el 2012 y se terminó atendiendo la preocupación, con la denuncia hecha en 2017, por lo que consideró que no se estaba hablando de una situación que genera una afectación directa.

Por lo que, enfatizó que le parecía que era una conducta excesiva el imponer la sanción máxima; y explicó que las sanciones que se imponen deben de tener como parámetro qué conductas se quiere moldear. Cuestionó si, ¿esa situación generaba una afectación o una tragedia tal, que se tenía que imponer la sanción más alta? Y señaló que le parecía que no. Preguntó si, ¿esa conducta debía de pasar sin sanción? Y lo negó. Refirió que la primera propuesta que había formulado la Dirección Jurídica era de cinco días de suspensión de labores, cinco días de suspensión sin goce de sueldo, y afirmó que estaba de acuerdo pues la parecía apropiada y proporcional a la conducta que tenía un parámetro de similitud con otras sanciones.

Expuso que ella había compartido con la Comisión el hecho de incrementar sanciones en casos donde si bien la conducta podía no ser tan grave, sí el precedente o la conducta que se estaba buscando moldear -mencionó los casos de acoso y los casos de hostigamiento- en esos casos ella había estado a favor de incrementar sanciones por el efecto, incluso disuasivo que podía tener. Y aclaró que, en este caso, no advertía que se estuviera en una situación similar. Abundó que sí hubo una omisión, y cuestionó si se iba a suspender sin goce salario a funcionario por 26 días, por el hecho de no haber atendido una modificación en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

una cartografía, que debió haber atendido en el 2012; conducta que generó el efecto que hasta el 2017 se presentara una queja y que fuera inatendida; ella estaba de acuerdo, pero consideraba que la sanción tendría que ser menor.

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Agradeció la participación de la Consejera San Martín y dio la bienvenida al Consejero Jaime Rivera y al Director Jurídico del Instituto.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Indicó que lo que se documentaba era que la falta consistió en no realizar las actualizaciones cartográficas a efecto de ubicarlas en su georreferencia correcta en el año de 2012; y que al no integrar el Informe técnico respectivo y al no ser enviarlo a la vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local, generó que los escenarios de distritación fueran aprobados con errores. Además, no observó las instrucciones del Vocal del Registro de la Junta Local, y pues, eso, por fortuna, no se tradujo en una afectación, y señaló que en eso tenía razón la Consejera San Martín, acerca de que los derechos político electorales de la gente no fueron afectados, pues no dejaron de votar.

Consideró que eso no se debió a la diligencia del funcionario, sino a la diosa fortuna que hizo que esas personas estuvieran mal ubicadas; aunque sí dentro del municipio correspondiente; no obstante, el haber dejado mal georreferenciado sí pudo haber afectado. Es decir, que los ciudadanos no estuvieran debidamente identificados en el área geográfica que les correspondía por el Registro Federal de Electores, sí podía traducirse en problemas serios, porque la base para ejercer los derechos políticos es el domicilio de empadronamiento y lo que ello corresponde en términos de los cargos de elección y de representación por el que ciudadano sufraga; y es más, por los que pueden postularse.

Entonces, si bien, él coincidía en que no se comprobó que se hubieran afectado los derechos políticos, sí estuvieron en riesgo por la omisión y la negligencia del funcionario. Y a él, eso le parecía grave; que se pudiera decir a los funcionarios del Registro que podían dejar de hacer las cosas bien, y no actualizar los informes durante años, y que entonces se tuviera a los ciudadanos mal georreferenciados para el ejercicio de su voto.

Concluyó que por esas consideraciones le parecía que no era una sanción desproporcionada, y por eso respaldaba el sentido del Proyecto.

**Consejero Electoral Enrique Andrade:** Manifestó que estaba de acuerdo con la sanción que se proponía en el Proyecto, 26 días sin goce de sueldo. Expresó que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

no sabía si era muy grave, pero sí creía que tenía una gravedad significativa la actitud que tuvo el Vocal del Registro en esta Junta Distrital, principalmente al no atender requerimientos y órdenes del Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores, y señaló que esa era una de las situaciones de las cuales consideraba delicadas, ya que además, estaban involucrados otros aspectos en esa actitud, y era que se pudo haber cometido, como dice el Proyecto, algún error en la propia distritación, originada por esta falta de cuidado de ese Vocal Distrital.

Y relató que también llegan esas quejas por algunas inconformidades de pueblos indígenas que están ubicados en esa Junta Distrital, que se dicen del pueblo Mazahua; aclaró que entonces a lo mejor no afecta estrictamente derechos político-electorales, como es el voto, sí afecta a otros derechos que se consideraron afectados por parte de pueblos indígenas.

Entonces consideró que las dos situaciones, tanto no atender unas instrucciones internas claras del Vocal Ejecutivo Local como la posible afectación a la comunidad del pueblo Mazahua; que en este caso era la que se quejaba, para él también representaba pues, lo suficiente para considerar que la sanción que se estaba proponiendo era una sanción adecuada.

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Expresó estar de acuerdo con el Proyecto que se presentaba, y con la sanción propuesta. Consideró que se justificaba la sanción por la gravedad de la conducta, porque fue una conducta de tracto sucesivo que duró casi cinco años, hubo un incumplimiento a instrucciones directas que dio el Vocal del Registro Local, a través de oficios que no fueron respondidos y no fueron atendidos, también porque eso tenía que ver con la función sustantiva del Vocal del Registro Distrital, y porque pudo haber ocasionado incluso un conflicto social; y señaló que ella tenía muy presente que en la Ciudad de México hay muchos pueblos originarios, por ejemplo, en Xochimilco, y que siempre han tenido conflictos respecto de los límites de su ámbito territorial.

Aclaró que una de las cuestiones que estaba en la queja, era que más allá de saber en dónde votar o no, que se les afectara un derecho político, era el argumento de que se les respetara su derecho a la identidad y a la pertenencia a ese pueblo originario.

Por lo que, señaló que al estar involucrado también el pueblo indígena mazahua, se pudo haber llegado a un conflicto; y explicó que hay que ver que eso no se resolvió, o no se corrigió a partir de que el Vocal del Registro denunciado hubiera tomado conocimiento de su negligencia o se hubiera percatado de la misma, sino dicha situación se empezó a resolver hasta que acudieron personas a quejarse de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

esa circunstancia. Fue hasta ese momento cuando se empezaron a tomar las medidas pertinentes para corregir la conducta y la falta de oportunidad en el trabajo sustantivo de esa persona; por lo tanto, enfatizó que la sanción que se estaba proponiendo era proporcional a la gravedad de la conducta, y por lo tanto, acompañaba el Proyecto en sus términos. Preguntó si alguien más deseaba intervenir en esa primera ronda.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Manifestó que ella no estaba proponiendo que se dijera a los funcionarios del Registro que estaba bien no atender instrucciones, pues ella no estaba diciendo que estaba bien no hacer su trabajo, y recalcó que ella estaba proponiendo que se sancionara.

Explicó que la diferencia era determinar cuál era la magnitud de la sanción, si la sanción era de 26 días, que era la máxima posible para gravedad ordinaria que se había establecido en la institución, o si se trataba de una sanción que no era la máxima posible. Y expresó que sí, que había una potencial afectación enorme, pero que hubiera una potencial afectación acá y una afectación era distinto, porque se decía: “bueno, pues es que no solamente no hizo lo que tenía que hacer, también incumplió indicaciones”, y cuestionó si no llamaba la atención que del 2012 al 2017 el Vocal Local no hubiera dado seguimiento al oficio que mandó; porque se estaba considerando una gravedad bárbara con el Distrital y no con el superior jerárquico, pues también estaría bien que le diera seguimiento a las indicaciones que daba; si se estaba considerando con un alto nivel de gravedad que el inferior jerárquico no le hubiera hecho caso.

Por lo que cuestionó cuál era la responsabilidad del superior jerárquico, porque en eso, daba la razón a la Consejera Ravel, pues no ocurrió una consecuencia porque alguien se dio cuenta; y aclaró que podríamos seguir en las mismas condiciones si los quejosos no hubieran solicitado y expresado que ya iban cinco años en que no se había atendido ese problema, aunque tampoco se dio cuenta el superior jerárquico.

Expuso que también había un problema de seguimiento, y en el que toda la responsabilidad se le estuviera aterrizando al Vocal Distrital. Señaló que estaba de acuerdo que era responsable y que se le tenía que sancionar, también que no debía de ser una sanción menor para no se repitiera la situación, pero enfatizó que se estaba tratando de una suspensión de casi un mes sin goce de sueldo por una conducta que también sí era de tracto sucesivo, pero también era cierto que se trataba de un tracto sucesivo sin la más mínima supervisión en cuanto a este particular, y que no tuvo esos efectos. Y volvió a cuestionar si hubiera habido la misma negligencia, que no se justifica bajo ninguna circunstancia, pero si la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

hubiera habido, preguntó, ¿hubiera tenido los demás efectos que se están pensando? Respondió que no lo sabía y que se trataba de especulaciones de qué hubiera pasado si hubiera tenido otros efectos potenciales que una conducta similar pudo haber tenido. Por lo que recalcó que lo que se tenía que juzgar eran los hechos del expediente de la afectación, y las consecuencias que están documentadas. Por esa razón, ella no acompañaría una sanción tan alta.

Finalizó su participación diciendo que, si la postura de la Comisión era imponer una sanción tan alta, consideraba que lo que sí se tenía que valorar era que eso también implicaba incrementar la sanciones en general, porque se trataba de mecanismos de cuál era la base de las sanciones que la Comisión imponía, y que deberá tener efectos en las siguientes conductas que vayan analizándose cuando se encuentren acreditadas.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Expresó que estaba de acuerdo con el proyecto y señaló que lo que decía la Consejera Pamela San Martín se considerara para la reflexión. Relató que los oficios que fueron girados a esta persona involucrada, ni siquiera fueron girados a esa persona directamente, más bien fueron a la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva número 23, con atención a Martín Vidal García Navarro.

Por lo que le parecía que sí hubo una falta de seguimiento de un tema que era sumamente relevante, con independencia de que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva hubiese pues girado estos oficios, consideraba que tenía que haber habido una supervisión del propio Vocal, y del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital y de algunas otras personas que también estaban involucradas en esa circunstancia.

Externó que como institución debían tomarse las medidas suficientes para que esas cuestiones no se presentaran otra vez, porque se estaba haciendo una nueva distritación del Estado de México, y esa circunstancia se hubiese podido prever si se hubiera cumplido con ese papel en lo específico, lo que no fue el caso.

Estimó que se debía considerar esa reflexión, ya que no se podía hacer gran cosa en contra de los demás funcionarios. Señaló que para otras ocasiones habría que ver el problema de manera panorámica, y que todos los involucrados en una actividad sean sancionados y no solamente quien tenía que cumplir con las instrucciones de todos los demás.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Al no haber más intervenciones, señaló que compartía las preocupaciones de la Consejera Favela; consideró que a ella le parecía que sí se implicaban también responsabilidades de otros funcionarios, simplemente dar seguimiento a la instrucción que se dio de manera expresa al Vocal del Registro Distrital; sin embargo, no se inició el procedimiento en contra de las otras autoridades, consideró que sí se debió haber iniciado porque se tenían que deslindar responsabilidades de todos los funcionarios involucrados en esa conducta; y explicó que ya no se podía hacer porque prescribió la posibilidad para iniciar el procedimiento porque tuvieron conocimiento de esas conductas desde el año pasado.

Sin embargo, consideró importante que la autoridad instructora hiciera una revisión, como dijo la Consejera Favela, de manera integral para poder avizorar todas las personas que pudieran estar involucradas y tener alguna responsabilidad y deslindar; efectivamente, todos los tramos de responsabilidad de cada uno de los involucrados. Señaló que el hecho de que pudiera haber otras personas involucradas no aminoraba la responsabilidad de la persona denunciada, no implicaba que fuera una atenuante en cuanto a la conducta cometida y por la cual era sancionando, por eso reiteraba que compartía el sentido del proyecto y la sanción impuesta.

Preguntó si alguien más deseaba intervenir. Al no haber más intervenciones solicitó someter el proyecto a votación.

**Dr. Rafael Martínez:** Consultó a los miembros de la Comisión si autorizaban enviar el dictamen correspondiente al 2.1 al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a los que haya lugar. Y el proyecto fue aprobado por unanimidad.

#### **Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Martín Vidal García Navarro, Vocal del Registro Federal de Electores de la 23 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/02/2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Anunció que pasarían al análisis del punto 2.2 que también fue reservado por la Consejera Pamela San Martín.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Afirmó que en ese punto estaba en una circunstancia similar a la del punto inmediato anterior, compartía la sanción, y consideraba que estaban absolutamente acreditadas las faltas que estaban siendo investigadas; añadió no le parecía que fueran faltas que terminaran siendo irrelevantes, si no que eran cuatro faltas acreditadas: no dar mantenimiento a los materiales electorales, remitir actualizaciones de los inventarios con errores, no tener el cuidado debido en las actas de escrutinio y cómputo, y además, no haber entregado a tiempo los recursos que no se entregaron a los funcionarios de casilla. Relató que por las primeras tres, se estaba imponiendo una sanción de 24 días sin goce de sueldo, por la última se está imponiendo una sanción de dos días sin goce de sueldo.

Y expresó que, por las cuatro conductas, más allá de que fueran cuatro conductas, se estaba imponiendo la máxima posible dentro de una gravedad ordinaria; y consideró que otra vez se estaba cayendo en una sanción que podía ser excesiva porque iba marcando el parámetro de cuáles eran las sanciones que se imponían a partir de las distintas conductas.

Recordó que, a través de su equipo, preguntó a la Dirección Jurídica qué conductas habían ameritado ese tipo de sanciones y eran de mucha mayor gravedad evidente; pues se trataba de afectaciones evidentes, y no de este tipo de conductas que nunca habían tenido un precedente de esta naturaleza. Si ese era el precedente que quería establecer la Comisión y era el piso que se iba a establecer, había que tomarlo en cuenta porque eso iba a implicar sanciones mucho mayores para las distintas conductas que se pudieran cometer, porque nuevamente se trataba de juntas, y que, tal vez el que fueran varias juntas era lo que lo convertía en grave; que incluso la propuesta de origen de la Dirección Jurídica era mayor; ya que en esa se proponía originalmente 12 días sin goce de sueldo; precisamente porque eran varias las conductas y eso incrementaba la gravedad, pero como estaba quedando era en la sanción máxima dentro de la gravedad ordinaria.

Y manifestó que ella no acompañaba una sanción de esa magnitud; reiteró que se tenía que pensar cuáles de esos elementos eran los que ameritaban una sanción de las más altas. Eso no significaba que se considerara como que era bueno el que se incumpliera, al no atender los inventarios o en no darle el mantenimiento adecuado de los materiales; ya que el no imponer la máxima, no significaba decir



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que estaba bien. Concluyó proponiendo que sí se sancionara como originalmente se proponía que se sancionara, pero no con una sanción de esa naturaleza.

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Al no haber más intervenciones, indicó que ella acompañaba el proyecto en sus términos, que consideraba que la sanción era adecuada, pues se trataba de una pluralidad de conductas, como ya mencionó la Consejera San Martín: no realizar las actividades relativas al mantenimiento, conservación y desincorporación de los materiales electorales y documentos electorales; remitir con errores e inconsistencias a su homólogo local la información de los inventarios en buen estado y de los que deben desincorporarse; además de no tener el cuidado necesario en el tratamiento que se le debía dar a las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Elección 2015 de Diputados Federales y Actas de la Jornada Electoral 2015; y no reintegrar el dinero que estaba destinado a los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla del Proceso Electoral de 2017, ni reportarlo en la entrega-recepción de los asuntos y recursos que tenía asignados. Añadió que ese caso adolecía exactamente de lo mismo que el anterior, pues consideró que había probablemente otras personas que tuvieron responsabilidad y contra las cuales no se deslindó ningún tipo de responsabilidad, ni se advirtió una infracción, ni siquiera se investigó, no se inició un procedimiento; y eso sí puede llegar a preocupar.

Especificó que, en ese caso una de las cuestiones que mencionaba la persona denunciada en su defensa era que se trataba de un Informe se rindió en agosto, cuando él estaba de incapacidad, se encontraba de incapacidad y después gozó de sus vacaciones.

Añadió que, sin embargo, se rindió un Informe que también tenía inconsistencias y al cual se le puso al nombre del funcionario, y no se sabe quién hizo este Informe; por lo tanto, ahí habría una vertiente de investigación; no obstante, señaló que ocurría exactamente lo mismo que en el caso pasado; ya no se podía investigar porque prescribió la posibilidad que tenía la autoridad instructora de iniciar un procedimiento.

Por lo que manifestó que la recomendación es exactamente la misma: que se vean los asuntos de una manera integral, pudiendo visualizar todas las personas que tengan alguna responsabilidad para iniciar los procedimientos. Afirmó que, la verdad era que si se tenían indicios no se generaría ningún acto de molestia innecesario y sí se podría aplicar con justicia ese tipo de procedimiento, y saber efectivamente quién tenía alguna responsabilidad para que se hiciera cargo de la misma.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Expresó que, entonces, estaba de acuerdo en sus términos con el proyecto que se presentó, únicamente sugirió que en la parte donde se hace referencia a que se le ponen 24 días de sanción, se señalara que es primo infractor y no de reincidencia o reiterancia, toda vez que no hay ningún antecedente de reincidencia o de reiterancia; así que, con esa pequeña acotación estaba de acuerdo en los términos del proyecto.

Al no haber más intervenciones solicitó que le punto se sometiera a votación.

**Dr. Rafael Martínez:** Preguntó a los miembros de la Comisión si autorizaban enviar el dictamen correspondiente al punto 2.2, al Secretario Ejecutivo, para los efectos legales a los que haya lugar. Y fue aprobado por unanimidad.

**Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad, con la modificación de incorporar “primer infractor” en lugar de “reiterancia”, el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Edgar Arenas Gorrostieta, antes Vocal de Organización Electoral en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, quien actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 21 en la misma entidad federativa, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/03/2018.
- ❖ La Presidenta de la Comisión pidió a la DESPEN que, como autoridad Instructora, hiciera una revisión integral para que se consideren a todas las personas que tengan alguna responsabilidad en el inicio del procedimiento disciplinario.

**3. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, del Sistema del Instituto Nacional Electoral.**

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Preguntó si alguien deseaba intervenir y al no haber intervenciones, pidió someter el punto a votación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Dr. Rafael Martínez:** Consultó a los miembros de la Comisión si autorizaban enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo mencionado. Y fue aprobado por unanimidad.

**Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras para ocupar cargos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

**4. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2017.**

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Pregunto si había intervenciones y al no haberlas, pidió al Secretario someter el punto a votación.

**Dr. Rafael Martínez:** Consultó a los miembros de la Comisión si autorizaban enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo que fue aprobado por unanimidad.

**Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2017.

**5. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Preguntó a la y los presentes, si deseaban intervenir en ese punto. Al no haber intervenciones pidió someter el punto a votación.

**Dr. Rafael Martínez:** Consultó a los miembros de la Comisión si autorizaban enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo que fue aprobado por unanimidad.

**Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017.

**6. Informe sobre ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.**

**Dr. Rafael Martínez:** Expuso que el Informe tenía como objetivo proporcionar información sobre la estructura ocupacional del Servicio en los cargos y puestos del Sistema INE y del Sistema OPLE, con corte al 18 julio del año en curso. Así mismo, daba cuenta de las acciones que se implementaron para mantener ocupada la plantilla del Servicio durante el Proceso Electoral Federal, así como la estrategia que se proponía operar una vez culminada esa etapa y previa al siguiente concurso. Apuntó que de un total de 3 mil 325 plazas de Servicio, tanto del Sistema INE como del OPLE, 3 mil 301 se encontraban ocupadas, lo que representaba un 99.93 por ciento.

Asimismo, se informaba sobre el proceso de certificación a los Organismos Públicos Locales Electorales, con el fin de identificar el número de personas que se encontraban pendientes de cumplimiento, y el impacto que tenía del porcentaje de ocupación.

Añadió que se reportaba la aplicación de la medida de excepción al cumplimiento de los requisitos para la ocupación de una plaza al servicio, a través de la figura de encargados de despacho.

Por último, comentó que el documento contenía un ajuste en la información reportada del estado de Chiapas, atendiendo las observaciones de la Presidencia de la Comisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Agradeció y expresó su reconocimiento ya que el Informe que se estaba presentando con fecha de corte al 18 julio, era muy puntual, y exponía con mucha exactitud la situación en la que se encontraba cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, a diferencia de otros informes, incluso se mencionaban los oficios que sustentaban cada una de las cosas que se estaban informado de cada uno de los instituto electorales locales, por lo que se tenía un panorama muy claro de cuáles eran las vacantes del servicio en la rama OPLE, pues añadió que presentaba un diagnóstico de cuáles eran los motivos por los cuáles se encuentran estas vacantes.

Relató que quedaba muy claro que de acuerdo con la comunicación oficial que se había tenido con el Instituto Electoral del Estado de Chiapas, en ese caso se tenían vacantes, porque tenían una falta de presupuesto que impedía tener una ocupación total de todos los lugares del servicio disponibles.

Entonces, agradecía mucho la presentación del Informe. Preguntó a la y los presentes, si deseaban intervenir con relación a ese punto. Al no ser así, dio por recibido el Informe.

#### **7 Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los Programas de Incentivos correspondientes a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).**

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Puso a consideración el Informe referido. Al no haber intervenciones lo dio por recibido.

#### **Acuerdo:**

- ❖ La Comisión dio por recibido el Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los Programas de Incentivos correspondientes a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

**8 Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE participen en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario correspondiente a 2017 – 2018.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Puso a consideración el Anteproyecto referido y preguntó si alguien deseaba intervenir y al no haber intervenciones, pidió que se pusiera a votación.

**Dr. Rafael Martínez:** Consultó a los miembros de la Comisión si autorizaban enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo mencionado, que fue aprobado por unanimidad.

#### **Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE participen en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario correspondiente a 2017 – 2018.

#### **9. Síntesis de los acuerdos tomados en la sesión.**

**Dr. Rafael Martínez:** Señaló que con respecto del punto 2, relacionado con los dictámenes que se enviarían al Secretario Ejecutivo, había que tomar en cuenta las recomendaciones que establecieron la Consejera Presidenta y la Consejera Favela, en lo que respecta a reforzar los criterios correspondientes a la parte instructora; y no centrar, solamente, la atención en el denunciado, sino tener una visión panorámica o integral de todos los probables infractores en el asunto que pudieran estar involucrados; y señaló que se estaba tomando nota de lo que se había recomendado; y expresó que por parte de la DESPEN había el compromiso de ser exhaustivos en las próximas instrucciones.

**Consejera Electoral Dania Paola Ravel:** Agradeció a los presentes y consideró que con eso se habían agotado los puntos del orden del día.

La reunión concluyó el 23 de julio de 2018 a las 14:46 horas, llegándose a los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Jorge Martín Aldana y Ponce, Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/04/2018.
2. La Comisión aprobó por unanimidad, el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Martín Vidal García Navarro, Vocal del Registro Federal de Electores de la 23 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/02/2018.
3. La Comisión aprobó por unanimidad, con la modificación de incorporar "primer infractor" en lugar de "reiterancia", el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo en el procedimiento laboral disciplinario, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, instaurado en contra del C. Edgar Arenas Gorrostieta, antes Vocal de Organización Electoral en la 27 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, quien actualmente ocupa el mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 21 en la misma entidad federativa, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/03/2018.
4. La Presidenta de la Comisión pidió a la DESPEN que, como autoridad Instructora, hiciera una revisión integral para que se consideren a todas las personas que tengan alguna responsabilidad en el inicio del procedimiento disciplinario.
5. La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras para ocupar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cargos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

6. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva del Concurso Público 2017.
7. La Comisión aprobó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la persona aspirante ganadora que forma parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017.
8. La Comisión dio por recibido el Informe que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los Programas de Incentivos correspondientes a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLÉ).
9. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE participen en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario correspondiente a 2017 – 2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

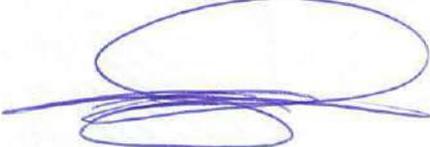
La presente acta fue aprobada por unanimidad de votos de los que integramos actualmente la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Dra. Adriana M. Favela Herrera, Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Mtro. Jaime Rivera Velázquez en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto del 2018.



**Mtra. Dania Paola Ravel**  
Presidenta de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral Nacional



**Mtro. Enrique Andrade González**  
Consejero Electoral



**Dra. Adriana M. Favela Herrera**  
Consejera Electoral



**Dr. Ciro Murayama Rendón**  
Consejero Electoral



**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
Consejero Electoral



**Dr. Rafael Martínez Puón**  
Secretario Técnico de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral Nacional